



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 33/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 4 de abril de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-41705
C.A.:16.27S.714.1.15-7/2002
BITACORA: 28/KW-0258/10/17

OF. N° SGPA-DGZFMTAC- **278** /2018

En la Ciudad de México, a **26 ENE 2018**

**LIC. JESÚS GONZÁLEZ MACIAS
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS
PRESENTE**

Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa con número **065** /18, emitida en favor del **C. VICTOR MANUEL GOMEZ PEREZ**, por medio de la cual esta autoridad **PRÓRROGA** por **15 años** la vigencia del Título de Concesión N° **DZF-357/92**, respecto de una superficie de **616.56 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, Localizada en **Playa Miramar, Zona Norte de la Playa Miramar, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas** con un uso **General** de balneario, recreación y esparcimiento, contados a partir del día **28 de febrero de 2018**.

Lo anterior, a efecto de obtener su valioso apoyo para entregar el instrumento jurídico, en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción; asimismo, le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa copia de la resolución que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria.

Mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, el acuse del resolutivo sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

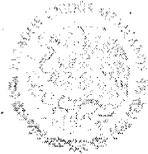
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



LALCIRMSADMP

RESOLUCIÓN No. **065** /2018En la Ciudad de México, a **26 ENE 2018**

Vista para resolver la "**Solicitud de Prórroga**" sobre el Título de Concesión N° **DZF-357/92**, formulada dentro del expediente al rubro citado, por el **C. VICTOR DANIEL GOMEZ PEREZ**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **31 de marzo de 1992**, la extinta Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la entonces competente Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal expidió a favor del **C. GENARO TORRES MORALES**, el Título de Concesión N° **DZF-357/92**, respecto de una superficie de **616.56 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en **Playa Miramar, Zona Norte de la Playa Miramar, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas**, exclusivamente para **Balneario, recreación y esparcimiento, habitación** y que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General** con una vigencia al día **02 de junio de 1995**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa con número de control **025/04**, de fecha **13 de septiembre de 2004**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, determinó otorgar en favor del **C. GENARO TORRES MORALES**, una prórroga a la Concesión N° **DZF-357/92**, por un plazo de **3 años**, termino igual al establecido en la concesión original.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa con número de control **016/06**, de fecha **25 de abril de 2006**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, determinó autorizar al **C. GENARO TORRES MORALES**, ceder los Derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión N° **DZF-357/92**, en favor de la **C. FLOR DE MARIA MOLINA DOMINGUEZ**.

CUARTO.- Que mediante resolución administrativa con número de control **521/08**, de fecha **06 de abril de 2008**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, determinó otorgar en favor de la **C. FLOR DE MARÍA MOLINA DOMINGUEZ** una prórroga a la Concesión N° **DZF-357/92**, por un plazo de **3 años**, termino igual al establecido en la concesión original.



QUINTO.- Que mediante resolución administrativa con número de control 1006/08, de fecha 09 de agosto de 2011, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, determinó otorgar en favor de la **C. FLOR DE MARÍA MOLINA DOMÍNGUEZ** una prórroga a la Concesión N° DZF-357/92, por un plazo de **3 años**, termino igual al establecido en la concesión original.

SEXTO.- Que mediante resolución administrativa número 1669/14, de fecha 19 de diciembre de 2014, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, determinó otorgar en favor de la **C. FLOR DE MARÍA MOLINA DOMÍNGUEZ** una prórroga a la Concesión N° DZF-357/92, por un plazo de **3 años**, termino igual al establecido en la concesión original, contados a partir del **27 de febrero de 2015**.

SEPTIMO.- Que mediante resolución administrativa con número de control 1047/15, de fecha 18 de diciembre de 2015, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la **C. FLOR DE MARÍA MOLINA DOMÍNGUEZ**, ceder los Derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión N° DZF-357/92, en favor del **C. VICTOR MANUEL GOMEZ PEREZ**.

OCTAVO.- Que con fecha 20 de octubre de 2017, el **C. VICTOR MANUEL GOMEZ PEREZ**; presento ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Tamaulipas "**Solicitud de Prórroga**" del Título de Concesión N° DZF-357/92.

NOVENO.- Que con fecha 10 de noviembre de 2017, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió el oficio No. **SGPA/2296/2017**, de fecha 06 de noviembre de 2017 por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Tamaulipas, remitió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la "**Solicitud de Prórroga**" de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-



A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.



El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.*
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previo a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.”

II.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, se pudo constatar lo siguiente:



A) Que con fecha **31 de marzo de 1992**, la extinta Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la entonces competente Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal otorgó en favor del **C. Genaro Torres Morales**, el Título de Concesión **N° DZF-357/92**, respecto de una superficie de **616.56 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, con una vigencia al **02 de junio de 1995**.

B) Que mediante resolución administrativa con **Número de control 025/04**, se determinó autorizar en favor del **C. Genaro Torres Morales** una prórroga a la Concesión **N° DZF-357/92**, por un plazo de **3 años**.

C) Que mediante resolución administrativa con **número de control 016/06**, se determinó autorizar al **C. GENARO TORRES MORALES**, ceder los Derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **N° DZF-357/92**, en favor de la **C. FLOR DE MARIA MOLINA DOMINGUEZ**.

D) Que mediante resolución administrativa con **número de control 521/08**, se determinó otorgar en favor de la **C. FLOR DE MARÍA MOLINA DOMINGUEZ** una prórroga a la Concesión **N° DZF-357/92**, por un plazo de **3 años**.

E) Que mediante resolución administrativa con **número de control 1006/08**, de fecha **09 de agosto de 2011**, se otorgó en favor de la **C. FLOR DE MARÍA MOLINA DOMÍNGUEZ** una prórroga a la Concesión **N° DZF-357/92**, por un plazo de **3 años**.

F) Que mediante resolución administrativa **número 1669/14**, de fecha **19 de diciembre de 2014**, se otorgó en favor de la **C. FLOR DE MARÍA MOLINA DOMÍNGUEZ** una prórroga a la Concesión **N° DZF-357/92**, por un plazo de **3 años**.

G) Que mediante resolución administrativa con **número de control 1047/15**, de fecha **18 de diciembre de 2015**, se autorizó a la **C. FLOR DE MARÍA MOLINA DOMÍNGUEZ**, ceder los Derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **N° DZF-357/92**, en favor del **C. VICTOR MANUEL GOMEZ PEREZ**.

H) La "**Solicitud de Prórroga**" que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. VICTOR DANIEL GOMEZ PEREZ**; actual Titular de la Concesión **N° DZF-357/92**,



por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.

I) La **"Solicitud de Prórroga"** en estudio, fue presentada en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Tamaulipas el día **20 de octubre de 2017**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión N° **DZF-357/92** y estando dentro del término previsto por Ley.

J) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

K) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, el **C. VICTOR DANIEL GOMEZ PEREZ**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita mediante:

- *Copia simple de Recibo de Pago con folio 58080, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de C.D madero, Tamaulipas por concepto de pago del año 2017, por la cantidad de \$3,416.00 (tres mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)*
- *Copia simple de Recibo de Pago con folio 42610, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de C.D madero, Tamaulipas por concepto de pago del primer al tercer bimestre al año 2016, por la cantidad de \$1,652.00 (mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)*
- *Copia simple de Recibo de Pago con folio 25394, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de C.D madero, Tamaulipas por concepto de pago de los meses enero, febrero y marzo del año 2015 por la cantidad de \$808.00 (ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.)*
- *Copia simple de Recibo de Pago con folio 30968, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de C.D madero, Tamaulipas por concepto de pago de los meses de abril a diciembre del año 2015*

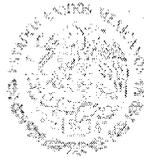


por la cantidad de **\$2,423.00 (dos mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)**

- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 19349, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de C.D madero, Tamaulipas por concepto de pago del tercer al sexto bimestre del año 2015, por la cantidad de \$2,252.00 (dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de la Declaración General de Derechos, emitido por el Servicio de Administración Tributaria por concepto de pago del tercer al sexto bimestre del año 2015, por la cantidad de \$2,252.00 (dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 4245, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de C.D madero, Tamaulipas por concepto de pago del primer y segundo bimestre del año 2014, por la cantidad de \$993.00 (novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 4246, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de C.D madero, Tamaulipas por concepto de pago del año 2013, por la cantidad de \$2,873.00 (dos mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 4244, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de C.D madero, Tamaulipas por concepto de pago del año 2012, por la cantidad de \$2,873.00 (dos mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 4243, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de C.D madero, Tamaulipas por concepto de pago del segundo semestre del año 2011, por la cantidad de \$1,282.00 (mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**

L) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas,



Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **20 de octubre de 2017**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión N° **DZF-357/92**, por un plazo de **15 años adicional al concedido en la última prórroga**, mismo que empezará a correr a partir del día **28 de febrero de 2018**, día hábil siguiente al vencimiento de la prórroga concedida mediante resolución administrativa número **1669/14**, de fecha **19 de diciembre de 20140**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra del **C. VICTOR DANIEL GOMEZ PEREZ**, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión N° **DZF-357/92**, emitido a nombre del **C. VICTOR DANIEL GOMEZ PEREZ**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **28 de febrero de 2018**; en base a los fundamentos expuestos en el **Considerando III** de la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte de la Concesión N° **DZF-357/92**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se requiere al conocimiento al **C. VICTOR DANIEL GOMEZ PEREZ**, a efecto de que previo a la entrega de la presente resolución **acredite haber cumplido con el pago de derechos** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, respecto de la superficie concesionada, **correspondientes al segundo semestre del año 2016**, ya que en caso contrario la presente resolución no surtirá sus efectos legales.

CUARTO.- Se hace del conocimiento al **C. VICTOR DANIEL GOMEZ PEREZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente al **C. VICTOR DANIEL GOMEZ PEREZ**; en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]



[REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LALO/RYS/ADMP.